



INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS
INAPA

No. EXPEDIENTE

INAPA-CCC-CP-2021-0032

No. DOCUMENTO

Click here to enter text.

03 de agosto de 2021

CIRCULAR No. 1 DE RESPUESTAS
COMITE DE COMPRAS

Página 1 de 1

A TODOS LOS OFERENTES CONFORME AL REGISTRO DE INTERESADOS

Rehabilitación Alcantarillado Sanitario de Fantino, Provincia Sanchez Ramírez

El Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Aguas potables y alcantarillados (INAPA), les informa que, hasta la fecha 26 del mes de julio del 2021, recibimos preguntas y les damos las siguientes respuestas:

- 1- No pudimos asistir al viaje de visita a obra, el cual dice es obligatoria... pero en ninguno de los PLIEGOS DE CONDICIONES ESPECIFICAS PARA LA CONTRATACION DE OBRAS, dice que hay que entregar algún documento que certifique que el oferente estuvo presente en dicha visita.

Nuestra empresa podría sin ningún inconveniente visitar el sitio de las obras por nuestra cuenta o con un personal del INAPA.

Entendemos entonces, que aunque no estuvimos presente en las vistas, podemos participar en las respectivas licitaciones,?

Respuesta: ver enmienda no.01

- 2- Suministrar las especificaciones de los aireadores, información más detallada de lo requerido, flujo y presión o ficha técnica de uno similar.

Respuesta: 4 aireadores flotantes, demanda de oxígeno/equipo (6.5 - 15 kg o₂/h), potencia 10 hp, altura efectiva de la unidad 3.00 m, nivel de potencia 10 w/m³.

- 3- Con relación a la sección de equipos a utilizar en la licitación: Rehabilitación Alcantarillado Sanitario de Fantino, Provincia Sanchez Ramirez. INAPA-CCC-CP-2021-0032. Tengo a-bien consultar, si el cargador frontal, podría ser sustituido por una Caterpillar 420E, 416E o una similar

Respuesta: Puede considerar el equipo (cargador frontal) que estime conveniente, con la capacidad y versatilidad que amerite el trabajo de referencia. No sugerimos ninguna marca en particular.

- 4-como parte de la revisión de los pliegos encontramos en el acápite 1.18 Prohibición de Contratar, lo siguiente:

S.A.

“En adición a las disposiciones del Artículo 14 de la Ley No. 340-06 con sus modificaciones NO podrán contratar con el Estado dominicano los proveedores que no hayan actualizado sus datos en el Registro de Proveedores del Estado. Además,

A -Se les prohíbe en el presente proceso a los socios y/o representantes de cualquier empresa participante, presentar propuestas como persona física, en caso contrario queda inválida la propuesta presentada por la persona física.

B - En virtud a los principios de Razonabilidad, de Participación e Igualdad y Libre Competencia, establecidos en la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas y sus modificaciones, y dar mayor posibilidad y participación de otros oferentes No podrán participar las personas físicas o Jurídicas que actualmente tengan contratos vigentes en esta institución.”

Entendemos que esta adición en el artículo 14 de la ley 340-06, en una cláusula particular de INAPA que está en contra de los principios básicos establecidos en la ley 340-06, que rige la contratación pública en República Dominicana. Que también va en contra al artículo 3 que enumera los principios de la ley.

Art. 3. Las compras y contrataciones se regirán por los siguientes principios:

1. Principio de eficiencia
2. Principio de igualdad y libre competencia
3. Principio de transparencia y publicidad
4. Principio de economía y flexibilidad
5. Principio de equidad
6. Principio de responsabilidad, moralidad y buena fe
7. Principio de reciprocidad
8. Principio Participación
9. Principio de razonabilidad

POR TANTO, solicitamos revisar dicho texto y confirmar si realmente está prohibida la participación de empresas con al menos un contrato vigente con INAPA, independientemente del monto y de si hay causas imputables al INAPA que han impedido la normal ejecución de dicho contrato.

Respuesta: según lo establecido en la enmienda no. 01 en el artículo 1.18 Prohibición de Contratar, en su numeral B establece lo siguiente: En virtud del principio de Participación, establecidos en la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas y sus modificaciones, y dar mayor posibilidad y participación de otros oferentes No podrán participar las personas físicas o Jurídicas que actualmente tengan contratos vigentes en esta institución.



Sasha Maria Aquino
Encargada División de Licitaciones
Depto. de Compras y Contrataciones